

REF: 2020-0221 VERBAL.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho la presente demanda, la cual se encuentra pendiente de su admisión. Sírvase resolver.

Barranquilla, enero quince (15) del dos mil veintiuno (2021).-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, enero dieciocho (18) del año dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley para su admisión, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO que presenta el señor ALFONSO JESUS VILLA RESTREPO identificado con C.C. No. 7.453.037, mediante apoderado judicial Dr. VICTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ en contra de JUAN M ROMAN identificado con Cedula de Extranjería No. 388.150.

2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que pueda contestarla de conformidad con el Art. 369 del CGP. .-

3.- Notifíquese este auto Admisorio de la demanda al demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

4.- Se reconoce al Doctor VICTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ cómo apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CESAR ALVEAR JIMENEZ

H.C.